

"Año del Desarrollo Agroforestal"

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

ORDENANZA n.º 19-2017 POR LA QUE SE VALIDAN LOS TÍTULOS DE TÉCNICO BÁSICO Y BACHILLER TÉCNICO DE LA FAMILIA PROFESIONAL ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

CONSIDERANDO: Que La Ley General de Educación № 66-1997 en su artículo Art. 64 establece "El currículo será flexible, abierto y participativo. La flexibilidad del currículo permitirá respetar las especificidades de los diferentes niveles, ciclos y grados, las características de los educandos y las capacidades de los maestros, así como las características y necesidades de las diferentes regiones y comunidades del país. El currículo es abierto porque debe permitir su enriquecimiento, a medida que las exigencias de la sociedad lo requieran o por el desarrollo que se operan en la ciencia y la tecnología. El currículo es participativo porque intervienen los diferentes sectores de la sociedad en las distintas etapas de su desarrollo".

CONSIDERANDO: Que El Pacto Nacional para la Reforma Educativa, establece lo siguiente con relación a la educación y formación técnico-profesional" Mejorar la oferta de la educación y formación técnico-profesional en todo el territorio nacional desde una perspectiva integral, con base en estudios de identificación de necesidades y un uso eficiente de las facilidades físicas y tecnológicas".

CONSIDERANDO: Que el Plan Decenal de Educación 2008-2018 indica que en los distintos escenarios laborales y actividades económicas se advierten cambios en la distribución de ocupaciones, en el contenido del trabajo de las ocupaciones y se originan nuevas demandas de competencias, destrezas y conocimientos. En consecuencia, el Plan Decenal en su Política Educativa 3 fomenta la revisión integral del currículo, con el enfoque de competencias; contribuye a hacer del currículo una guía cotidiana del quehacer de la escuela en constante adecuación, fomenta la educación científica en todos los niveles y modalidades y promueve el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en su aplicación.

CONSIDERANDO: Que la sociedad dominicana requiere de una oferta de Educación Técnico Profesional ajustada a las necesidades de los sectores productivos de bienes y servicios y los requerimientos para el desarrollo nacional, configurada en Perfiles Profesionales y Planes de estudios basados en el Enfoque de Educación por Competencias, que tienen como propósito

principal elevar la calidad de los egresados y facilitar su empleabilidad.

CONSIDERANDO: Que el decreto 173-16 crea la Comisión Nacional para la elaboración del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) como órgano consultivo de participación institucional y asesoramiento del Gobierno, en materia de un Marco Nacional de Cualificaciones para la República Dominicana y la creación de un entorno institucional para su implementación, diseñando las estructuras académicas e institucionales de la educación para el trabajo, en sus distintos niveles de cualificación, articulando y flexibilizando los sistemas de educación y formación para dar respuestas oportunas y pertinentes, a las demandas impuestas por la globalización, e desarrollo tecnológico y el cambio demográfico.

CONSIDERANDO: Que la Educación Técnico Profesional tiene por finalidad, además de dotar al alumnado de la formación necesaria para alcanzar determinadas competencias profesionales, proporcionar una formación académica general que les dote de las competencias clave para el aprendizaje a lo largo de la vida, y facilite su acceso a estudios de Educación Superior.

CONSIDERANDO: Que la revisión y actualización curricular de los títulos organizados en familias profesionales facilita la gestión curricular y la transferencia dentro del mismo sistema.

CONSIDERANDO: Que la oferta de Educación Técnico Profesional debe responder a las innovaciones, tanto tecnológicas como organizativas de los sectores productivos nacionales, es necesario la implementación de nuevos títulos diseñados con la participación de expertos de los sectores de la producción, de la educación e instituciones sectoriales.

CONSIDERANDO: Que los perfiles profesionales en la Educación Técnico Profesional, deben ser pertinentes con las necesidades de cualificación del sistema productivo y social. Los cuales son la expresión de la competencia profesional característica de cada Título y, por tanto, los módulos asociados a cada perfil profesional se caracterizarán por la polivalencia técnica y funcional que proporcionará empleabilidad a quienes lo cursen.

Vista: La Ley General de Educación 66'97.

Vista: La Ordenanza 1-95, que establece el Currículo del Sistema Educativo Dominicano.

Vista: La Ordenanza 1-96 que establece el sistema de evaluación y Ordenanza 1-98 que modifica la 1-96.

Vista: La Ordenanza 8-99 que reformula el plan de estudio del bachillerato técnico en los sectores industrial y de servicios, establecido en la Ordenanza 1-95, y crea nuevas especialidades del técnico básico en la rama agroindustrial.

Vista: La Ordenanza 02-2010, de 13 de julio del año 2010, que reformula los Perfiles Profesionales y Planes de Estudios correspondientes a 28 especialidades/ocupaciones del Bachillerato Técnico y crea las menciones de Mantenimiento Aeronáutico, Mantenimiento de Embarcaciones, Operaciones Mineras, Diseño Gráfico Publicitario, Producción de Radio y Televisión.

Vista: La Ordenanza 02-2011 que define un proceso de revisión y actualización curricular de acuerdo a la Política 3 del Plan Decenal de Educación 2008-2018.

Vista: La Ordenanza 03-2013, mediante la cual se modifica la estructura académica del sistema educativo.

Vista: La Ordenanza 03-2017 que establece las directrices de la educación técnico-profesional, así como su aplicación en los subsistemas de Educación de Adultos y de Educación Especial en lo referente a lo vocacional laboral.

Vista: La Resolución 1561-2000 mediante la cual se eliminan las Pruebas Prácticas Nacionales correspondientes a la Modalidad Técnico Profesional establecidas en los artículos 79 y 80 de la Ordenanza 1'96, y se establecen las pasantías ocupacionales.

Visto: El Decreto 645-12 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación.

Visto: El Pacto Nacional para la Reforma Educativa en la República Dominicana (2014-2030).

Visto: El Plan Decenal de Educación 2008-2018.

Visto: El Decreto 173-16, de 24 de junio, que crea la Comisión Nacional para el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC).

Oída: La opinión de la Viceministra de Educación, Encargada de Servicios Técnicos y Pedagógicos.

Oída: Las opiniones de las Directoras Generales de Educación Secundaria, Adultos, Especial, Supervisión, Currículo y de Técnico Profesional.

Oída: Las opiniones de expertos nacionales y consultores internacionales.

Oída: La opinión del Consultor Jurídico del Ministerio de Educación.

El Consejo Nacional de Educación en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 78, literal (o) de la Ley General de Educación No.66-97, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1. Esta Ordenanza establece tres títulos de Educación Técnico Profesional de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas, que se incluyen en el Catálogo de títulos de la ETP, en los niveles de Técnico Básico y Bachiller Técnico. Dichos títulos tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y no constituyen una regulación del ejercicio de la actividad profesional.

Artículo 2. La validación y calendario de aplicación de nuevos títulos de Técnico Básico incluirá lo siguiente:

 a) En el año escolar 2017/2018 se implementará en todo el ámbito nacional, con fines de validación, el primer año del plan de estudios correspondiente a cada uno de los títulos de Técnico Básico que se aprueban por esta Ordenanza. En el año escolar 2018/2019 se implementará el primer y segundo año del plan de estudios correspondiente a cada uno de los títulos de Técnico Básico que se aprueban por esta Ordenanza.

Artículo 3. La validación y calendario de aplicación de los nuevos títulos de Bachiller Técnico incluirá lo siguiente:

- a) En el año escolar 2017/2018 se implementará en todo el ámbito nacional, con fines de validación, en los centros educativos el cuarto grado de secundaria del plan de estudios correspondiente a cada uno de los títulos de Bachiller Técnico que se aprueban por esta Ordenanza.
- En el año escolar 2018/2019 se implementará, en todos los centros educativos a nivel nacional en el cuarto y quinto grado de secundaria, el plan de estudios correspondiente a cada uno de los títulos de Bachiller Técnico que se aprueban por esta Ordenanza.
- c) En el año escolar 2019/2020 se implementará a nivel nacional en todos los centros educativos el cuarto, quinto y sexto grados de educación secundaria correspondiente a los planes de estudios de los títulos de Bachiller Técnico que se aprueban mediante la presente Ordenanza.

Artículo 4. Los centros educativos implementarán la formación asociada del título correspondiente, que incluyen los módulos formativos asociados a unidades de competencias, módulos comunes y las áreas/asignaturas académicas, de acuerdo a cada uno de los planes de estudios aprobados.

PARRAFO I. Los profesores de cada módulo formativo elaborarán la planificación docente, considerando los resultados de aprendizaje, y sus correspondientes criterios de evaluación, así como, los contenidos y estrategias de aprendizaje establecidos en cada módulo de los títulos, ya sea asociado a unidad de competencia, módulos comunes o el módulo de formación en centros de trabajo.

Artículo 5. Para los fines de evaluación, se regirán según lo establecido en la Ordenanza de evaluación vigente para la Modalidad Técnico Profesional.

Artículo 6. Los centros educativos, públicos y privados autorizados a impartir formación conducente a la obtención de un título de Técnico Básico y Bachillerato Técnico, deberán cumplir con el perfil de los docentes y los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento establecidos para cada uno de ellos.

Artículo 7. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del año escolar 2017/2018 para los estudiantes que ingresen en el cuarto grado del Nivel Secundario del Bachillerato Técnico y para los que ingresen al Técnico Básico, para el tercer grado de secundaria.

Artículo 8. Los perfiles profesionales y la formación asociada de los títulos que se establecen mediante la presente Ordenanza corresponden a la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas, son los siguientes:

a) Técnico Básico en Iniciación Deportiva y Recreativa.

a-1) PERFIL PROFESIONAL

Competencia General

Programar el entrenamiento básico en los niveles de iniciación y promoción en los deportes, instruyendo en las técnicas, tácticas, habilidades y destrezas básicas del atletismo, deportes de pelota y deportes de combate y natación, dinamizando y organizando las sesiones mediante elementos propios de la recreación y encuentros con un fin lúdico y educativo, tanto en el marco escolar dentro de programas extracurriculares como fuera de este, velando siempre por la integridad de los participantes y en condiciones de seguridad y calidad.

Unidades de Competencia

UC_604_2: Programar el entrenamiento básico en iniciación y promoción deportiva.

UC 605 2: Procurar asistencia básica inmediata ante lesión o emergencia deportiva sobrevenida.

UC_606_2: Instruir en las técnicas básicas del atletismo a través de juegos predeportivos.

UC_607_2: Instruir en las acciones técnico-tácticas básicas de deportes de pelota, con juegos predeportivos.

UC_608_2: Instruir en las habilidades y destrezas básicas relacionadas con la natación, con eficacia y seguridad.

UC_609_2: Organizar y dinamizar actividades, juegos y encuentros de iniciación multideportiva y recreativa con carácter lúdico-educativo.

UC_610_2: Instruir en las acciones técnico-tácticas básicas de deportes de combate, en situaciones individuales.

a-2) FORMACIÓN ASOCIADA AL TÍTULO

MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA

MF_604_2: Iniciación al entrenamiento deportivo.

MF_605_2: Asistencia inmediata al lesionado.

MF_606_2: Iniciación en atletismo.

MF_607_2: Iniciación en deportes con pelota.

MF_608_2: Iniciación a la natación.

MF_609_2: Actividades lúdico-educativas en iniciación deportiva y recreativa.

MF_610_2: Iniciación en deportes de combate.

MF_611_2: Formación en centros de trabajo.

MÓDULOS COMUNES

MF_001_2: Ofimática Básica

MF 003 2: Aprender a emprender

MF_005_2: Orientación Laboral

ASIGNATURAS

Lengua Española Matemáticas

Ciencias Sociales

Ciencias de la Naturaleza

Formación Humana y Religiosa

Educación Física

10

J

Educación Artística Lenguas Extranjeras (Inglés) Lenguas Extranjeras (Francés) Inglés Técnico Básico

PLAN DE ESTUDIOS TÉCNICO BÁSICO EN INICIACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA

PRIMERO			S	SEGUNDO					
Asignaturas/Módulos	Horas/ Semana	Horas/ Año	Asignaturas/ Módulos	Horas/ Semana	Horas/ Año	Duración total			
Lengua Española	2	90	Lengua Española	2	90	180			
Lenguas Extranjera (Inglés)	1	45	Inglés Técnico Básico	1	45	90			
Lenguas Extranjera (Francés)	Lenguas Extraniera		1	45	90				
Matemática	2	90	Matemática	2	90	180			
Ciencias Sociales	1	45	Ciencias Sociales	1	45	90			
Ciencias de la Naturaleza	2	90	Ciencias de la Naturaleza	2	90	180			
Formación Integral, Humana y Religiosa	1	45	Formación Integral, Humana y Religiosa.	1	45	90			
Educación Física	1	45	Educación Física	1	45	90			
Educación Artística	1	45	Educación Artística	1	45	90			
MF_001_2: Ofimática Básica	3	135	MF_003_2: Aprender a Emprender	2	90	225			
			MF_005_2: Orientación Laboral	2	90	90			
MF_604_2: Iniciación al entrenamiento deportivo	3	135	MF_608_2: Iniciación a la natación	3	135	225			
MF_605_2: Asistencia inmediata al lesionado	2	MF_609_2: Actividades		3	135	315			
MF_606_2: Iniciación en atletismo	4	180	MF_610_2: Iniciación en deportes de combate	1 / 1 90					
MF_607_2: Iniciación en deportes con pelota	- Formación en centros de		6	270	450				
Total de Horas	30	1350	Total de Horas	30	1350	2700			

a-3) PERFIL DEL Y LA DOCENTE DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS

- Requisitos para el ejercicio de la función docente: Poseer los conocimientos y competencias requeridas para el ejercicio de la función, acreditada mediante regímenes de selección que en cada caso se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función educativa
 - a. Para los módulos asociados a unidades de competencia: poseer un grado académico de Licenciado en Educación Física y Deportes.
 - Para el módulo de Ofimática básica: Formación académica de Licenciatura en Sistemas, Ingeniería de Sistemas de Computación o Ingeniería de Sistemas.

- Para el módulo de Orientación Laboral: Ser graduado de instituciones de educación superior relacionadas con el área profesional de Ciencias Económicas y Sociales.
- d. Para el módulo de Aprender a Emprender: Formación académica de Licenciatura en Psicología Industrial y/o General o Licenciatura en Trabajo Social.
- Competencia pedagógica acreditada por el Ministerio de Educación de Formación docente (habilitación docente).
- 3. Sin ser un requisito imprescindible, para los módulos asociados a unidades de competencia se valorará poseer experiencia profesional de un mínimo de 3 años en el área de Educación Física.

a-4) REQUISITOS MÍNIMOS DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

Espacio Formativo	Superficie m2 20 alumnos	Superficie m2 30 alumnos
Aula polivalente	45	60
Laboratorio de Informática	40	60
Sala polideportiva con almacén	200	220
Instalación polideportiva con tres pistas polivalentes(1).	44 x 22m	44 x 22m
Vaso acuático 25 metros de largo y 2 metros de profundidad ⁽¹⁾ .	3 calles	5 calles

(*) Espacio no necesariamente ubicado en el centro.

Módulo	MF1	MF2	MF3	MF4	MF5	MF6	MF7
Aula polivalente	X	x	Х	Х	X	X	X
Sala polideportiva	х	х	Х	х		х	Х
Instalación polideportiva con tres pistas polivalentes	X		х	х			x
Vaso acuático de 25 metros de largo y 2 metros de profundidad					x		
Almacén			Х	X		X	X

Los diversos espacios formativos específicos identificados, así como las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial y de seguridad y salud en el trabajo vigente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los estudiantes.

El equipamiento (equipos, máquinas, etc.) dispondrá de la instalación necesaria para su correcto funcionamiento. La cantidad y características del equipamiento deberán estar en función del número de estudiantes matriculados y permitir la adquisición de los resultados de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los contenidos que se incluyen en cada uno de los módulos que se impartan en los referidos espacios.

El Ministerio de Educación velará para que las instalaciones y el equipamiento sean los adecuados en cantidad y características para el desarrollo de los módulos correspondientes y garantizar así la calidad de estas enseñanzas.

En el caso de que la formación se dirija a personas con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables a la infraestructura, para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

Los equipamientos que se incluyan en cada espacio de enseñanza aprendizaje han de ser los necesarios y suficientes para garantizar a los estudiantes la adquisición de los resultados de aprendizaje y la calidad de la enseñanza.

b) Bachillerato Técnico en Animación Físico-Deportiva y Socorrismo

b-1) PERFIL PROFESIONAL

Competencia General

Preparar y desarrollar planes de animación físico-deportiva y recreativa, que incluye la organización y dinamización de eventos, actividades propias del aeróbic y ritmos latinos, juegos y deportes para todo tipo de participantes, así como la realización de actividades de instrucción en natación, incluyendo las de prevención, socorrismo y rescate a los bañistas en instalaciones y espacios acuáticos y, en su caso, interviniendo de forma eficaz ante un accidente o situación de emergencia, en colaboración con unidades especiales de intervención y rescate en entornos naturales y montaña.

Unidades de Competencia

UC 587 3: Desarrollar actividades de animación físico-deportiva y recreativa.

UC_558_3: Asistir como primer(a) interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

UC_588_3: Programar y desarrollar actividades de acondicionamiento físico grupal y coreografías.

UC 589 3: Organizar y desarrollar actividades de animación de ocio y tiempo libre.

UC_590_3: Dirigir y dinamizar actividades, juegos y deportes adaptados y específicos para participantes con discapacidad.

UC_591_3: Realizar y dinamizar actividades secuenciadas de asimilación de habilidades y destrezas específicas relacionadas con la natación.

UC_592_3: Prevenir accidentes en instalaciones y espacios acuáticos.

UC_593_3: Rescatar a personas en situaciones de emergencia en instalaciones y espacios acuáticos.

UC_594_3: Elaborar, promocionar y evaluar proyectos de animación físico-deportiva y recreativa.

b-2) FORMACIÓN ASOCIADA AL TÍTULO

MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA

MF 587 3: Animación físico-deportiva y recreativa.

MF 558 3: Primeros auxilios.

MF_588_3: Acondicionamiento físico grupal y coreografías.

MF_589_3: Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre.

MF_590_3: Animación físico-deportiva y recreativa adaptada a personas con discapacidad.

MF_591_1: Natación.

MF 592 3: Prevención de accidentes en instalaciones y espacios acuáticos.

MF 593 3: Socorrismo.

MF_594_3: Proyectos de animación físico-deportiva y recreativa.

MF_595_3: Formación en centros de trabajo.

10

MÓDULOS COMUNES
MF_002_3: Ofimática
MF_004_3: Emprendimiento
MF_006_3: Formación y Orientación Laboral

ASIGNATURAS
Lengua Española
Matemática
Ciencias Sociales
Ciencias de la Naturaleza
Formación Integral, Humana y Religiosa
Educación Física
Educación Artística
Lenguas Extranjeras (Inglés)
Inglés Técnico

10

PLAN DE ESTUDIOS BACHILLERATO TÉCNICO EN ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y SOCORRISMO

CUA	RTO		QUIN	то		SEX	то		
Asignaturas/ Módulos	Horas/ Semana	Horas/ Año	Asignaturas/ Módulos	Horas/ seman a	Horas/año	Asignaturas/ Módulos			Duración total
Lengua Española	3	135	Lengua Española	3	135	Lengua Española	3	135	405
Lenguas Extranjeras	4	180	Inglés Técnico	4	180	Inglés Técnico	4	180	540
Matemática	3	135	Matemática	3	135	Matemática	3	135	405
Ciencias Sociales	2	90	Ciencias Sociales	2	90	Ciencias Sociales I	2	90	270
Ciencias de la Naturaleza I	3	135	Ciencias de la Naturaleza I	3	135	Ciencias de la Naturaleza I	3	135	405
Formación Integral Humana y Religiosa	1	45	Formación Integral Humana y Religiosa	1	45	Formación Integral Humana y Religiosa	1	45	135
Educación Física	1	45	Educación Física	1	45	Educación Física	1	45	135
Educación Artística	1	45	Educación Artística	1	45	Educación Artística	1	45	135
MF_002_3: Ofimática	3	135	MF_005_3: Formación y Orientación Laboral	2	90	MF_004_3: Emprendimiento	MF_004_3: 3		360
MF_587_3: Animación físico- deportiva y recreativa	9	405	MF_589_3: Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre	6	270	MF_593_3: Socorrismo	5	225	990
MF_558_3: Primeros Auxilios	4	180	MF_590_3: Animación físico-deportiva y recreativa, adaptada a personas con discapacidad	3	135	MF_594_3: Proyectos de animación físico- deportiva y recreativa	6	270	675
MF_588_3: Acondiciona- miento físico grupal y coreografías	6	270	MF_591_3: Natación	6	270	MF_595_3: Formación en centros de trabajo	8	360	990
			MF_592_3: Prevención de accidentes en instalaciones y espacios acuáticos	3	135			1	-
Total de horas	40	1 800	Total de horas	40	1 800	Total de horas	40	1 800	5400

b-3) PERFIL DEL (DE LA) DOCENTE DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS

Requisitos para el ejercicio de la función docente:

- Poseer los conocimientos y competencias requeridas para el ejercicio de la función docente, acreditada mediante los mecanismos de selección que en cada caso se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función docente.
 - a. Para los módulos asociados a unidades de competencia: poseer un grado académico de Licenciado en Educación Física y Deportes.
 - b. Para los módulos comunes:
 - Módulo de Ofimática: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Módulo de Formación y Orientación Laboral: poseer un grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
 - Módulo de Emprendimiento: poseer un Grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
- Competencia pedagógica acreditada por el Ministerio de Educación de Formación docente (habilitación Docente).
- 3. Sin ser un requisito imprescindible, para los módulos asociados a unidades de competencia se valorará poseer experiencia profesional de un mínimo de 3 años en Educación Física y Deportiva.

b-4) REQUISITOS MÍNIMOS DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

Espacio Formativo	Superficie m² 15 alumnos(as)	Superficie m² 25 alumnos(as)
Aula polivalente	45	60
Laboratorio de Informática	40	60
Aula-taller de actividades físico-deportivas	60	100
Sala polideportiva con almacén	90	90
Vaso acuático de 25 metros de largo y 2 metros de profundidad ⁽¹⁾ .	3 calles	5 calles
Instalaciones no convencionales urbanas y en el medio natural ⁽¹⁾ .		
Áreas acuáticas naturales (lago, laguna, río, mar) (1)	-	

Módulo Formativo	M1	M2	M3	MF4	MF5	MF6	MF7	MF8	MF9
Aula-taller de actividades físico-deportivas	Х	Х	Х	X	X	X	Х		X
Sala polideportiva	Χ	X	X	X		X	X		X
Vaso acuático de 25 metros de largo y 2 metros de profundidad.					X	X	X	Х	

Instalaciones no convencionales urbanas y en el medio natural ⁽¹⁾ .	Х	19	X
Áreas acuáticas naturales: lago, laguna, río, mar ⁽¹⁾ .	-		

Los diversos espacios formativos específicos identificados, así como las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial y de seguridad y salud en el trabajo vigente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los estudiantes.

El equipamiento (equipos, máquinas, etc.) dispondrá de la instalación necesaria para su correcto funcionamiento. La cantidad y características del equipamiento deberán estar en función del número de estudiantes matriculados y permitir la adquisición de los resultados de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los contenidos que se incluyen en cada uno de los módulos que se impartan en los referidos espacios.

El Ministerio de Educación velará para que las instalaciones y el equipamiento sean los adecuados en cantidad y características para el desarrollo de los módulos correspondientes y garantizar así la calidad de estas enseñanzas.

En el caso de que la formación se dirija a personas con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables a la infraestructura, para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

Los equipamientos que se incluyan en cada espacio de enseñanza aprendizaje han de ser los necesarios y suficientes para garantizar a los estudiantes la adquisición de los resultados de aprendizaje y la calidad de la enseñanza.

c. Bachillerato Técnico en Acondicionamiento Físico y Entrenamiento Deportivo

c-1) PERFIL PROFESIONAL

Competencia General

Programar, dirigir e instruir en las actividades que contribuyan al acondicionamiento físico y desarrollo físico de personas, ya sea individual o en grupo, realizando la valoración inicial y periódica de la condición física y motivacional de los participantes; y realizar la programación, seguimiento y valoración del entrenamiento de deportes individuales o de conjunto —atletismo, natación, deportes con pelota y de combate—, dirigiendo integralmente antes, durante y después de la competición a los deportistas, y con un nivel de calidad, tanto en el proceso como en los resultados, siempre desde la observancia y promoción de la salud y el bienestar.

Unidades de Competencia

UC 558 3: Asistir como primer(a) interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

UC_597_3: Programar y dirigir actividades de acondicionamiento físico individual.

UC 588 3: Programar y dirigir actividades de acondicionamiento físico en grupo y coreografías.

UC_598_3: Programar y dirigir el entrenamiento de deportes individuales o de conjunto.

UC_599_3: Realizar y dinamizar actividades secuenciadas de asimilación de técnicas específicas en atletismo.

UC_600_3: Realizar y dinamizar acciones técnico-tácticas de deportes con pelota.

UC_601_3: Realizar y dinamizar acciones técnico-tácticas combinadas en deportes de combate.

UC_591_3: Realizar y dinamizar actividades secuenciadas de asimilación de habilidades y destrezas específicas relacionadas con la natación.

UC_602_3: Dirigir integralmente a los deportistas antes, durante y después de la competición deportiva.

c-2) FORMACIÓN ASOCIADA AL TÍTULO

MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA

MF_596_3: Condición física y salud

MF_558_3: Primeros auxilios

MF_597_3: Acondicionamiento físico

MF_588_3: Acondicionamiento físico grupal y coreografías

MF_598_3: Organización del entrenamiento deportivo

MF_599_3: Atletismo

MF_600_3: Deportes con pelota

MF_601_3: Deportes de combate

MF_591_3: Natación

MF_602_3: Competición deportiva

MF_603_3: Formación en centros de trabajo

MÓDULOS COMUNES

MF_002_3: Ofimática

MF_004_3: Emprendimiento

MF_006_3: Formación y Orientación Laboral

ASIGNATURAS

Lengua Española

Matemática

Ciencias Sociales

Ciencias de la Naturaleza

Formación Integral, Humana y Religiosa

Educación Física

Educación Artística

Lenguas Extranjeras (Inglés)

Inglés Técnico

PLAN DE ESTUDIOS BACHILLERATO TÉCNICO EN ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

CL	JARTO		QUIN	ITO		SE	XTO		
Asignaturas/ Módulos	Horas/ seman a	Horas/ Año	Asignaturas/ Módulos	Horas/ semana	Horas/ año	Año Módulos /sem ana Año ana 135 Lengua Española 3 135 180 Inglés Técnico 4 180	Duración total		
Lengua Española	3	135	Lengua Española	3	135		3	135	405
Lenguas Extranjeras	4	180	Lenguas Extranjeras	4	180	Inglés Técnico	4	180	540
Matemática	3	135	Matemática	3	135	Matemática	3	135	405

#O

Ciencias Sociales	2	90	Ciencias Sociales	2	90	Ciencias Sociales I	2	90	270
Ciencias de la Naturaleza I	3	135	Ciencias de la Naturaleza I	3	135	Ciencias de la Naturaleza I	3	135	405
Formación Integral Humana y Religiosa	1	45	Formación Integral Humana y Religiosa	1	45	Formación Integral Humana y Religiosa	1	45	135
Educación Física	1	45	Educación Física	1	45	Educación Física	1	45	135
Educación Artística	1	45	Educación Artística	1	45	Educación Artística	1	45	135
MF_002_3: Ofimática	3	135	MF_005_3: Formación y Orientación Laboral	y 90 MF_004_3: Emprendimien		3	135	360	
MF_596_3: Condición física y salud	4	180	MF_598_3: Organización del entrenamiento deportivo	4 180 MF_591_3:			6	270	585
MF_558_3: Primeros auxilios	4	180	MF_599_3: Atletismo	5	225	MF_602_3: Competición deportiva	5	225	630
MF_597_3: Acondiciona- miento físico individual	5	225	MF_600_3: Deportes con pelota	6	270	MF_603_3: Formación en centros de trabajo	8	360	900
MF_588_3: Acondiciona- miento físico grupal y coreografías	6	270	MF_601_3: Deportes de combate	5	225				450
Total de horas	40	1 800	Total de horas	40	1 800	Total de horas	40	1 800	5 400

c-3) PERFIL DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS

Requisitos para el ejercicio de la función docente:

- Poseer los conocimientos y competencias requeridas para el ejercicio de la función docente, acreditada mediante los mecanismos de selección que en cada caso se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función docente.
 - a. Para los módulos asociados a unidades de competencia: poseer un Grado académico de Ing. en área de conocimiento de producción de cultivos, producción pecuaria y producción forestal.
 - b. Para los módulos comunes:
 - Módulo de Ofimática Básica: poseer un grado académico de Licenciado en Educación Física y Deportes.
 - Módulo de Formación y Orientación Laboral: poseer un Grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.

- Módulo de Emprendimiento: poseer un Grado académico de Licenciado en el área del conocimiento de Administración, Economía, Negocios y Ciencias Sociales o de Humanidades.
- 2. Competencia pedagógica acreditada por el Ministerio de Educación (habilitación docente).
- 3. Sin ser un requisito imprescindible, para los módulos asociados a unidades de competencia se valorará poseer experiencia profesional de un mínimo de 3 años en Educación Física y Deportiva.

c-4) REQUISITOS MÍNIMOS DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

Espacio Formativo	Superficie m ² 15 alumnos(as)	Superficie m ² 25 alumnos(as)
Aula polivalente	45	60
Laboratorio de Informática	40	60
Aula-taller de actividades físico-deportivas	60	100
Sala polideportiva con almacén	200	220
Instalación polideportiva con tres pistas polivalentes ⁽¹⁾	44 x 22m	44 x 22m
Espacio natural para actividades deportivo- recreativas de aire libre	x	x
Piscina 25 metros de largo y 2 metros de profundidad ⁽¹⁾	3 calles	5 calles

(*) Espacio no necesariamente ubicado en el centro.

Espacio Formativo	MF1	MF2	MF3	MF4	MF5	MF6	MF7	MF8	MF9	MF10
Aula-taller de actividades físico-deportivas.	х	х	х	x	x	X	x	x	X	x
Sala polideportiva	X		X	X	X		X	X	X	
Instalación polideportiva con tres pistas polivalentes					X	х	х	х	x	
Piscina de 25 metros de largo y 2 metros de profundidad	*							x		
Espacio natural para actividades deportivo-recreativas de aire libre.	х		x			x				
Almacén		х	x	x	x	х	х	х	х	X

Los diversos espacios formativos específicos identificados, así como las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial y de seguridad y salud en el trabajo vigente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los estudiantes.

El equipamiento (equipos, máquinas, etc.) dispondrá de la instalación necesaria para su correcto funcionamiento. La cantidad y características del equipamiento deberán estar en función del número de estudiantes matriculados y permitir la adquisición de los resultados de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los contenidos que se incluyen en cada uno de los módulos que se impartan en los referidos espacios.

El Ministerio de Educación velará para que las instalaciones y el equipamiento sean los adecuados en cantidad y características para el desarrollo de los módulos correspondientes y garantizar así la calidad de estas enseñanzas.

En el caso de que la formación se dirija a personas con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables a la infraestructura, para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

Los equipamientos que se incluyan en cada espacio de enseñanza aprendizaje han de ser los necesarios y suficientes para garantizar a los estudiantes la adquisición de los resultados de aprendizaje y la calidad de la enseñanza.

Artículo 9. Se deroga cualquier otra disposición que sea contraria a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 10. Cualquier situación no prevista en la presente Ordenanza será resuelta por el (la) Presidente (a) del Consejo Nacional de Educación.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito-Nacional, capital de la República Dominicana, el 18 de

mayo del 2017.

Andrés Navarro García

Ministro de Educación

Presidente del Consejo Nacional de Educación

Juan Luis Bello Rodríguez

Consultor Jurídico del MINERD

Secretario del Consejo Nacional de Educación